

SECRETARÍA. San Bernardo del Viento, Córdoba, dos (02) de mayo de 2024-. Señor Juez, le informo que, está pendiente pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda en esta causa. Provea.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



San Bernardo del Viento, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARÍA ELENA GALLEGO QUINTERO
 JOSÉ LUIS ELVIRA LÓPEZ
DEMANDADO: ALISARDO MUÑOZ MIRANDA
RADICADO: 23-675-40-89-001-2024-00139-00

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada a través del correo electrónico institucional por parte del apoderado de la parte accionante, este juzgado considera por, ser legal y procedente lo solicitado, aun sin necesitar auto que lo ordene, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso que citamos a continuación, acceder a dicho pedimento.

*“**RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.*

En mérito de lo brevemente expuesto, aunque no se requiere auto para ello, se

R E S U E L V E

PRIMERO-. ACEPTAR el retiro de la demanda RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL iniciada por los ciudadanos María Elena Gallego Quintero y José Luis Elvira López contra Alisardo Muñoz Miranda.

SEGUNDO-. ORDENAR que se realicen las desanotaciones pertinentes de la Plataforma TYBA para los efectos legales.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da27250e53f9b566afc1cc16ffc50f23474f24b7cad15e8d9c44e0cd751ddda2**

Documento generado en 03/05/2024 11:23:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>